



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE CULTURA FESTIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, en relación al expediente 01904-2017-396 del Servicio de Cultura Festiva, se aprobó:

“En referencia a la moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio Fiscal del Gasto y por el Servicio de Cultura Festiva, y vistos los siguientes:

Hechos.-

En virtud de moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva se inicien las actuaciones para aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Valencia de la XX Edición para la concesión por medio de procedimiento de concurrencia competitiva, de los Premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas de 2017, el gasto de 6.400 €, así como convocar la XX Edición para la concesión de los premios y publicar el acuerdo que se adopte en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

Por el Servicio de Cultura Festiva se emite informe favorable en relación a la XX Edición de premios a las fallas grandes e infantiles referidas en el punto anterior que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 aprobó definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio de 2017, reservándose el gasto de 6.400,00 € en fase de autorización con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/48100 conceptuada “Transferencias, Premios, Becas y Pensiones, Estudios, Investigación”

Fundamentos de Derecho.-

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud de la beneficiaria se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

regirán por lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la misma. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la citada Ordenanza, por Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con la base 26ª de ejecución del presupuesto municipal de 2017 bajo el epígrafe “Subvenciones municipales” contempla en el punto 8 la regulación de los premios.

De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De conformidad con el Real Decreto 633/2015 de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, a partir del 1 de marzo de 2017 los premios están sujetos a la retención del 19%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión presupuestaria de los gastos de los premios se sujeta a las fases de autorización para la aprobación de la convocatoria de concesión de los premios y al resto de las fases de disposición y reconocimiento de la obligación para la concesión y ejecución de los premios a las entidades premiadas y por último la ordenación de pago.

En aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de este procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones legales previstas en la misma.

En referencia a la competencia orgánica, la Alcaldía en virtud de resolución núm 20, de 26 de junio de 2015, resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000,00 € y aquellas que todavía siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Valencia de la XX edición para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental, con motivo de las fallas de 2017, que a continuación se detallan:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LA XX EDICIÓN PARA LA CONCESION MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES DE LAS COMISIONES FALLERAS POR SU CARACTER INNOVADOR Y EXPERIMENTAL CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2017.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.-

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grande e infantil que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto innovador y experimental.

Las condiciones a las que se sujetan los premios son:

Hasta tanto no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en lo relativo a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la LGS, y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

La finalidad es favorecer el desarrollo del interés innovador y experimental, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

La presente convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en relación con el artículo número 8.3 de la L.G.S. Se incluye el contenido establecido en el artículo 18.4 de la citada Ordenanza en relación al artículo 23.2 de la L.G.S.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en relación con el artículo 22.1 de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARAN LOS PREMIOS.-

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria EF580-33800-48100, conceptuada como “Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación” del presupuesto municipal del 2017.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS.-

Se concederán distintos premios, agrupados en dos categorías (grande y infantil):

Fallas grandes:

Primer premio 2.000,00 € y estandarte

Segundo premio 1.400,00 € y estandarte

Tercer premio 900,00 € y estandarte

Cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.

Quinto premio con estandarte, sin dotación económica.

Fallas infantiles:

Primer premio 1.000,00 € y estandarte.

Segundo premio 700,00 € y estandarte.

Tercer premio 400,00 € y estandarte

El importe de los premios para el año 2017 estará sujeto a la retención legal del 19% de conformidad con el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y al resto de la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán solicitar estos premios las comisiones de falla grandes y infantiles de la ciudad de Valencia integradas en la Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello.

La acreditación de estar integradas se efectuará por medio de un certificado expedido por la secretaría general de la Junta Central Fallera.

A los efectos de disponer de capacidad jurídica, se exige que cumplan los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la L.G.S.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valencia cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante una declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que ha concedido el premio de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la L.G.S. expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante una declaración responsable cuando el beneficiario no esté sujeto a presentar las declaraciones o documentos a las que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la L.G.S., indicando esta circunstancia en la declaración.

5.- ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cultura Festiva de la Delegación de Cultura Festiva y a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta de acuerdo al órgano competente para la resolución.

E



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local, en virtud de resolución número 20, de fecha 26 de junio de 2015.

6.- FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES Y PARA PRESENTAR TRABAJOS.-

6.1. Forma

La solicitud de inscripción será por medio de un escrito de la comisión fallera debidamente identificada firmada por la Presidencia y acompañada de la documentación que se indica:

Número de la comisión fallera.

Boceto de la falla (grande y/o infantil, según la categoría a que se presente), a tamaño DIN A4.

Un plano a escala del lugar del emplazamiento.

Memoria descriptiva del proyecto, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla a tamaño real, material y presupuesto. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideren oportunas, con expresión del autor.

A la documentación referida se ha de adjuntar el requisito de los participantes exigido en la base 4.

Así mismo, ha de aportarse una declaración responsable en que se indique que la comisión fallera no está sometida a alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la LGS.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la citada ley. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6.2. Plazo.-

Dada la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de marzo de 2017. También se publicará en las páginas webs del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

6.3. Lugar.-

Toda la documentación y el resto de requisitos señalados en la base 6.1 se han de presentar en la secretaría de la Junta Central Fallera, en la avenida de la Plata, 117, de Valencia, en horario de 17.30 a 20.00 horas, de lunes a viernes.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.-

Se podrán presentar al concurso cualesquiera tipos de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados han de ser inéditos.

Los criterios que servirán de base para la concesión de premios serán el diseño y la creatividad de la falla, así como la calidad técnica y artística.

Los proyectos han de construirse en material combustible y se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.-

Corresponderá al jurado de los premios, emitir el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El jurado de cada categoría estará formado por cinco miembros, entre los cuales habrá representantes de los ámbitos de las Fallas, la ilustración, el diseño gráfico, las artes plásticas y la literatura.

La secretaría del jurado recaerá en la Secretaria General de Actas de la Junta Central Fallera.

Las decisiones del jurado constarán en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado de las fallas infantiles se hará el día 15 de marzo de 2017 y la reunión del jurado de las fallas grandes se hará el día 16 de marzo de 2017.

El jurado habrá de remitir el acta al Servicio de Cultura Festiva, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto innovador y experimental propio del concurso.

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La resolución comprenderá las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación en su caso, del resto de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificará a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de su dictado y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

artículo 9 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, la resolución será publicada en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

10.- ACEPTACIÓN.-

La participación en la XX edición de los Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales supone la plena aceptación de estas bases por parte de los solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS.-

A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente previo reconocimiento de la obligación, con la retención legal del 19% de conformidad con lo indicado en la base 3ª de esta convocatoria.

Asimismo habrán de acreditar previo al pago:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. La presentación de la solicitud, por parte del beneficiario, comportará la autorización al Servicio de Cultura Festiva para pedir los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, que tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de expedición.

Además, el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento, lo que se acreditará mediante informe del GER acerca de la existencia de deudas que tendrá una vigencia de seis meses.

No podrán ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará, mediante informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por él tramitadas y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12.- NORMATIVA APLICABLE.-

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, y de sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 2 de noviembre de 2016, en lo no previsto en la presente convocatoria, se regirá por la citada Ordenanza General de Subvenciones que tiene el carácter de Bases Generales, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017, aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de diciembre de 2016, así como por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

SEGUNDO.- Aprobar la cuantía total máxima de los premios convocados que se eleva a 6.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/48100 conceptualizada “Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación” del presupuesto municipal de 2017, cuya distribución por categorías, se expresa:

PROPUESTA 2017/649 Falla Grande

ITEM GTO.	DESCRIPC. ITEM DE GASTO	IMPORTE
2017/031200	FALLA GRANDE PRIMER PREMIO	2.000,00 € y estandarte
2017/031210	FALLA GRANDE SEGUNDO PREMIO	1.400,00 € y estandarte
2017/031220	FALLA GRANDE TERCER PREMIO	900,00 € y estandarte

FALLA GRANDE CUARTO PREMIO con estandarte sin dotación económica

FALLA GRANDE QUINTO PREMIO con estandarte sin dotación económica



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROPUESTA 2017/ 649 Falla Infantil.

ITEM GTO.	DESCRIPC. ITEM DE GASTO	IMPORTE
2017/031230	FALLA INFANTIL PRIMER PREMIO	1.000,00 € y estandarte
2017/031240	FALLA INFANTIL SEGUNDO PREMIO	700,00 € y estandarte
2017/ 031260	FALLA INFANTIL TERCER PREMIO	400,00 € y estandarte

TERCERO.-Convocar, con sujeción a la convocatoria aprobada, la XX Edición para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas de 2017, ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por una cuantía total máxima de 6.400,00 euros, ello de conformidad con la base 26.8 de ejecución del presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 18.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia el acuerdo de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.